BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 57/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 6, Acta N° 35 de fecha 7 de agosto de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **DIESA S.A.,** con RUC N° 80001435-9, representada en este acto por el **Señor OSVALDO FUSTER**, con documento de identidad N° 2.242.008 en calidad de Apoderado, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco de la **"CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 5PM/2012 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS CONTADORAS DE BILLETES FAJADOS - DESFAJADOS Y MONEDAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **DIESA S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas contadoras de billetes fajados, desfajados y monedas de **EL BANCO**; el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato. ----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida Eusebio Ayala, Km 4 1/2, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Las Adendas N° 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Grupo 2000- Servicios. El compromiso financiero producto de esta contratación será financiado con el Presupuesto de Costo de Política Monetaria de **EL BANCO**, conforme a la Ley N° 3974/10 y la Resolución N° 17, Acta N° 41 de fecha 15 de junio de 2010 del Directorio de **EL BANCO**. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual ----------
La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------
La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 5PM/2012,** convocada por **EL BANCO** por Resolución N° 28, Acta N° 25, de fecha 4 de junio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 6, Acta N° 35 de fecha 7 de agosto de 2012, bajo las modalidades de Contrato Cerrado para el **LOTE 1** y Contrato Abierto para el **LOTE 2**----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

La vigencia del presente Contrato es por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

Por el **LOTE 1**, bajo la modalidad de Contrato Cerrado, **EL BANCO** abonará en Guaraníes a **EL PROVEEDOR**, el monto total de **Guaraníes Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta (GS. 99.757.680)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El precio mensual y el detalle del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 01 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS CONTADORAS DE BILLETES Y MONEDAS.

Ítem	Descripción	Cantidad de Maquinas	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Precio Mensual Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Anual (IVA Incluído)
1	CONTADORAS DE BILLETES, marca DE LA RUE, modelo 8672	12	Meses	12	3.465.360	41.584.320
2	CONTADORAS DE BILLETES, marca DE LA RUE, modelo 125	6	Meses	12	1.732.680	20.792.160
3	CONTADORAS DE BILLETES, marca TALARIS DE LA RUE, modelo 1250	3	Meses	12	866.320	10.395.840
4	CONTADORAS DE BILLETES, marca TALARIS DE LA RUE, modelo NVISION	3	Meses	12	1.200.000	14.400.000
5	CONTADORAS DE MONEDAS, marca DE LA RUE, modelo Mach 3	1	Meses	12	288.780	3.465.360
6	CONTADORAS DE MONEDAS, marca DE LA RUE TALARIS, modelo Mach 6	2	Meses	12	760.000	9.120.000

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO F. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5355

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TOTAL GENERAL LOTE N° 01 (IVA INCLUIDO)	8.313.140	99.757.680
Son Guaraníes: Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta.-		

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es del cien por ciento (100%).---

Para el **LOTE 2**, bajo la modalidad de Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Cincuenta Millones (Gs.50.000.000.-)** y el monto máximo asciende a la suma de **Guaraníes Cien Millones (Gs.100.000.000.-),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ----------

Descripción	Monto Mínimo en Gs. (I.V.A Incluido)	Monto Máximo en Gs. (I.V.A Incluido)
Mantenimiento Correctivo de máquinas contadoras de billetes y monedas.	50.000.000	100.000.000

El detalle de los repuestos y el precio unitario de los mismos constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 02 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINAS CONTADORAS DE BILLETES Y MONEDAS.
LISTADO DE REPUESTOS PARA MAQUINAS CONTADORAS DE BILLETES Y MONEDAS

ITEM	COD.	DESCRIPCION	Precio Unitario en Gs. (IVA Incluido)
1	60167	TRANSFORMER ASSY, WITHSWITCH	1.360.694
2	60330	UV SENSOR ASSEMBLY	2.772.750
3	60522	LINE FILTER ASSY, M8672	365.233
4	62860	POWER PRINTED CIRCUIT BOARD ASSEMBLY	945.075
5	63831	FRU, PCB, 86723XX, CNTRL, MAG	5.176.142
6	D002034	CHUTCH ASSY	1.596.643
7	D002050	FEED ROLLER W/SETSCREW, RIGHT	371.579
8	D002052	FEED ROLLER W/SETSCREW, LEFT	369.323
9	D002063	TIMING BELT	79.095
10	D002550	DANCER SPRING	15.510
11	D003635	PINCH IDLER ASSY, M8672	545.846
12	D003659	FEED-TO-ACCELERATION O-RINGS (CLEAR)	26.735
13	D003659	ROUNG BELT, 2.44 I.D.	21.564
14	D004001	MOTOR-TO-ACCELERATION-TO. STACKER IDLER O-RING	27.347
15	D004007	ENCODER ASSEMBLY	1.514.082
16	D200700	PICKER ROLL ASSEMBLY	161.735
17	D402179	MEMBRANE, KEYPAD, VARIABLE BATCH	299.608
		Mach 3 Clasificadora y Cuenta Monedas	
18	18078-	EDD (Elasric drive disc)FRU	1.007.245
19	14147-	Main Drive Belt	232.245
20	33552-	Intermediate Deflector	1.020.408
21	33350-	Hard Disc W/Liner	724.592
22	14150-	Flat Belt	100.306

Silvia Báez M. Banco Central del Paraguay
ALDO Y. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

23	14148-	O-RING, 125WIDEX2.700ID	54.269
24	33379-	COIN POINT, MACH 3	355.601
25	33984-	AC INLET, SWITCH, FILTER, HARNESS	1.072.074
26	14149-	BELT, RND SECTION, 250DX16,50LG	59.152
27	33113-	SORTING PLATE, PARAGUAY, M3	2.404.571
28	33984-	AC Inlet/Switch/Wiring	1.072.074
29	33334-	RAIL, COIN, MACH3	140.518
		Mach 6 Clasificadora y Cuenta Monedas	
30	32954-	Coin Point	546.939
31	14142-	Motor Drive Belt 14 pul.	174.796
32	38395-	Hard Disco	719.286
33	33122-	Flat Belt	122.245
34	33077-	Secondary Deflector	180.102
35	38585-	Clamping Knob Retainer	55.714
36	14143-	Belt	282.551
37	14145-	O-Ring	94.796
38	32814-	Coin Rail M6900	218.367
39	14146-	Flexible Belting	62.551
40	32932-	Coin Rail Backup Strip	46.130
41	32739-	Sortihg Plate, Paraguay M6	5.102.041
		Maq.Nvision	
42	2809600203	PCBP Transport Controller	4.197.279
43	2614600802	Disc Timing	13.719
44	2809600103	PCBP Main Controller	2.373.923
45	2814600401	Keypad	95.125
46	12570112	500mA, Fuse, Fast Acting	13.152
47	606.2332/01	Z5 Power (Detector) Board PCB	16.165.873
48	590.3060/01	Bat Matched Tested Pair	13.149.320
49	590.3069/01	Digital UV/PPD (SPI)	3.588.776
50	2809600601	PCBP Pre Divert LEDs	285.941
51	2809600302	PCBP Double Detect Photodiode	397.732
52	590.3060/01	Bat Matched Tested Pair	13.149.320
53	12620759	PSU SWMDE 30V 240W	2.054.308
54	12520439	Switch DPST 22A Blk 31.7mm x 26.1 mm	80.839
55	12541459	Con IEC RFI Filter 6A Snap-in Panel	134.580
56	D001734	O-ring, .103 wide x .362id.	3.175
57	D002063	Belt Timing, 116T 4od	93.878
58	D002881	O-ring, .139 wide x 1.609id.	46.712
59	2827600102	Belt, Upper Transport	208.277
60	2827600202	Belt, Lower Transport	274.830
61	2827600302	Belt, Stacker Module	178.118
62	2827600401	Diverter Drive Belt	20.522
63	2827600501	Belt, Timing HTD5-390-9	155.896
64	2827600601	O-ring 5.28id x 1.78	5.782

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

65	2827600701	Belt Timing, HTD3-225-6	127.211
66	2827600803	Belt Timing, HTD3-150-6	98.526
67	2827601201	Belt Timing, HTD3-213-6	118.141

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es del cien por ciento (100%).---

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios que serán prestados en virtud al presente Contrato y por los repuestos a ser utilizados, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

Los precios contratados estarán sujetos a reajustes, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:
V1: Reajuste de la Oferta.----------
P= Precio Original de la Oferta----------
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. ----------

Además los precios contratados serán reajustables en el siguiente caso:

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio de los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR,** detallado más arriba para cada lote, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula, correspondiente al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de ambos reajustes es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.-----

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado o con deficiencias respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

Silvia P. Ramírez M. Banco Central del Paraguay ALDO J. ROMAGUERA Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

No se otorgarán anticipos.----------

Para el **Lote N° 1**, el pago se abonará por los servicios realizados por mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la factura presentada, por la dependencia encargada del control y fiscalización, Departamento de Tesorería, acompañada de la planilla de recepción mensual, correspondiente al periodo a pagar. ----------

Para el **Lote N° 2** el pago será realizado por mes vencido, de acuerdo a la cantidad de servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días hábiles a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la misma por el Departamento de Tesorería,.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido en la presente cláusula, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

SERVICIOS

LOTE N° 01 - Servicio de mantenimiento preventivo de máquinas contadoras de billetes y monedas.

N°	DESCRIPCIÓN TIPO DE MÁQUINA	OBSERVACIONES
1	CONTADORAS DE BILLETES, marca DE LA RUE, modelo 8672	Tipo Pirámide, para billetes desfajados.
2	CONTADORAS DE BILLETES, marca DE LA RUE, modelo 125	Para billetes fajados
3	CONTADORAS DE BILLETES, marca TALARIS DE LA RUE, modelo 1250	Para billetes fajados
4	CONTADORAS DE BILLETES, marca TALARIS DE LA RUE, modelo NVISION	Tipo Pirámide, clasificadora y contadora para billetes Desfajados
5	CONTADORAS DE MONEDAS, marca DE LA RUE, modelo Mach 3	Contadoras y Clasificadoras de monedas
6	CONTADORAS DE MONEDAS, marca DE LA RUE TALARIS, modelo Mach 6	Contadoras y Clasificadoras de monedas

El listado de los repuestos para las máquinas contadoras de billetes y monedas a ser utilizados a los efectos de la ejecución de los servicios correspondientes al **LOTE N° 02** "Servicio de mantenimiento correctivo de máquinas contadoras de billetes y monedas", se encuentra detallado en la cláusula 7 del presente Contrato. ----------

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA TESORERÍA

El plazo del servicio es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del Contrato. El área técnica encargada de la coordinación, verificación y fiscalización del servicio contratado es el Departamento de Tesorería de **EL BANCO**. ----------

El lugar de trabajo será el predio de **EL BANCO**, Departamento de Tesorería, Sub Suelo 2. **EL PROVEEDOR** deberá tener una dotación adecuada de equipos y herramientas.---------

EL PROVEEDOR será responsable del transporte y todos los gastos de su personal para la realización de los trabajos.----------

EL PROVEEDOR presentará un informe mensual de gestión, junto a su factura. **EL BANCO** supervisará los servicios realizados a través del área técnica responsable, el cual elevará su informe para el pago respectivo, si los servicios fueron ejecutados conforme a las especificaciones técnicas que se citan a continuación y al plan de cumplimiento de servicios, y si corresponden los precios facturados conforme a la cláusula 7 del presente Contrato.----------

Los requerimientos mínimos a tener en cuenta por **EL PROVEEDOR** para el servicio técnico son:

- **EL PROVEEDOR** deberá tener un conocimiento exhaustivo de las máquinas, objeto de mantenimiento, para poder realizar una planificación de todas las operaciones que deban ser ejecutadas. ----------

Silvia P. Nuñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO I. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- **EL PROVEEDOR** dispondrá de un Encargado de Mantenimiento con adecuada formación y experiencia para entender en todas las operaciones de mantenimiento.------
- **EL PROVEEDOR** deberá tener una dotación adecuada de medios humanos, equipos y herramientas.----------
- El personal asignado a la tarea de mantenimiento deberá estar presente de lunes a viernes, en horario laboral, o cuando se lo requiera, para asistir en casos de urgencia.----
- **EL PROVEEDOR** será responsable del transporte y todos los gastos de su personal para la realización de los trabajos. **EL BANCO** proveerá de un espacio físico dentro del edificio para almacenamiento de herramientas.----------
- **EL PROVEEDOR** desempeñará sus funciones bajo la supervisión del Departamento de Tesorería.----------

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRÍGUEZ Y. Abogado Mat. CSJ. N° 6385

MODALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio plenamente garantizado por **EL PROVEEDOR**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) <u>Mantenimiento Preventivo:</u> se deberá prever la presencia permanente de un (1) técnico de **EL PROVEEDOR** en el edificio de **EL BANCO** a fin de ejecutar las tareas de mantenimiento de rutina, bajo la dirección del Departamento de Tesorería de **EL BANCO**. Los trabajos consisten en limpieza, regulación, ajustes, lubricación, cambio y/o reparación de equipos, piezas o componentes de las máquinas objeto del servicio. ----------
El objetivo en este concepto es básicamente preservar en excelentes condiciones de uso las máquinas, para lo cual **EL PROVEEDOR** deberá realizar todas las acciones preventivas necesarias, en concordancia con el manual técnico del fabricante y/o proveedor de las mismas.----------

b) <u>Mantenimiento General y/o Correctivo:</u> serán realizados en **EL BANCO**. Este mantenimiento, incluye el cambio de piezas de las máquinas, dependiendo del estado y ciclo de vida útil de las mismas. ----------
En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: **las Previstas y las No Previstas.**----------
En las intervenciones ***Previstas*** son realizadas reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque se hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos a la Tesorería, para lo cual deberá describir detalladamente los motivos que ocasionan dicha reparación. Su ejecución deberá ser hecha, una vez aprobada la misma por la Tesorería.----------
En las intervenciones ***No Previstas*** son realizadas acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en las máquinas, fuera de las intervenciones de rutina. Están considerados en este concepto, los reclamos planteados por **EL BANCO** por causa de problemas surgidos durante el uso de las mismas.----------
Según la gravedad de los reclamos realizados, puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas que permitan a la Tesorería desarrollar sus actividades normalmente, para lo cual **EL PROVEEDOR** deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución.----------
En caso que una acción no prevista se considere no urgente podrá ser derivada la solución a los días normales de trabajo. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará la Tesorería.----------
EL PROVEEDOR suministrará todos los medios, mano de obra y repuestos necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento. La mano de obra para el cambio de piezas o repuestos está incluida dentro del precio del Contrato, aún si éstas se realizan en intervenciones no previstas (fuera de horario).----------

10. <u>PROGRAMA DE PROVISION DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).
La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones detallada en la cláusula 9 del presente Contrato, de acuerdo con las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y las Condiciones Generales publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

11. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley 2051/03)
Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula7 y 9 del mismo.----------

12. <u>RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES</u>
EL PROVEEDOR es responsable de:

a) El cuidado y protección de los bienes que serán objeto de su servicio. El mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento. **EL PROVEEDOR** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños o averías, que pudieran producirse en cualquiera de sus partes, que deriven de su responsabilidad, de las acciones de los elementos de la naturaleza o de otras causas.----------

b) La buena durabilidad y funcionalidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento, debiendo utilizar siempre repuestos originales. Correrán a su cargo y por cuenta propia, las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen deficiencias en las instalaciones, provenientes de la utilización de materiales, realización de trabajos defectuosos, o por la acción / inacción de algún trabajo.----------

c) Asumir toda responsabilidad por las consecuencias emergentes de daños y perjuicios, producidas por él mismo o su personal por negligencia o imprevisión en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo, desde la puesta en marcha hasta la finalización del Contrato, en las instalaciones de **EL BANCO**, a sus funcionarios y/o a terceros y en los bienes de éstos. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio de **EL BANCO**, como ser mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados, sin cargo alguno para **EL BANCO**.----------

d) Mantener el personal técnico idóneo para el cumplimiento del Contrato.----------

e) Reemplazar el personal a su cargo cuando así **EL BANCO** lo entienda necesario y conveniente. En tal caso, deberá proceder con la debida prontitud y poner en su lugar a otro personal, previa aceptación del mismo por **EL BANCO**, sin que ello signifique carga alguna para **EL BANCO**. ----------

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ I.
Abogado
Mat. CSJ. N° 539

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

f) **EL PROVEEDOR** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral Vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------
g) Suscribir todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo de su personal, que deberá mantener vigente hasta la finalización del contrato. **EL BANCO** queda totalmente eximido de toda responsabilidad por cualquier accidente que puedan sufrir los empleados a cargo de **EL PROVEEDOR**, así como de daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros.----------
h) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------
i) Todas las demás responsabilidades derivadas del Pliego de Bases y Condiciones, y del presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de la prestación de los servicios.----------
b) Pagar por los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
c) Habilitar un depósito para los equipos y elementos de trabajo de **EL PROVEEDOR**.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051).

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL PROVEEDOR**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO N. RODRÍGUEZ
Abogado
Mat. CSJ N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto que resulte de la sumatoria del monto total del Lote 1 con el monto total máximo del Lote 2 del presente Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación por parte del área responsable (Departamento de Tesorería) de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.--------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Silvia P. Ayala N. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ F. Abogado Mat. CSJ. Nº 5285

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los DIEZ días del mes de AGOSTO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

OSVALDO FUSTER
Apoderado
<u>POR LA FIRMA DIESA S.A.</u>

Silvia P. Nuñez M.
Banco Central del Paraguay
ADO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385